



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERU 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-MPLP/GM**

Tingo Maria, 20 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202421514 de fecha 22 de julio de 2024, presentado por doña **CINTIA KIANNY ISIDRO USHINAHUA**, sobre disposición de cargo de miembros de la **Junta Vecinal Comunal del Caserío VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, y el Informe N° 694-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 31 de julio de 2024, la Gerente de Desarrollo Social solicita la formalización de la disposición de cargo de los miembros de la **JUVECO** del Caserío **VENENILLO** por motivo de renuncia de los miembros, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Leoncio Prado, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Máxime, con **Opinión Legal N° 438-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación, y opinión legal con respecto a precedente aceptar la renuncia de toda la Junta Directiva de la **JUVECO** del Caserío Venenillo del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPLP fecha 12 de marzo de 2024, por el periodo de dos años contados desde la emisión de citada Resolución de Alcaldía, los mismos que se acreditan y se sustentan en mérito a la existencia de los documentos consistentes; a los informes técnicos emitidos, al Informe N° 694-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 31 de julio de 2024, de la Gerente de Desarrollo Social, Expediente Administrativo N° 202421514 de fecha 22 de julio de 2024, presentado por mesa de partes por el señorita **CINTIA KIANNY ISIDRO USHINAHUA**, presenta la solicitud de renuncia de la junta directiva de la Junta Vecinal Comunal del Caserío VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, adjunta el acta N° 12 Control de votos del día 14 de julio de 2024, copias debidamente legalizado ante el Notario Público Tingo María el Dr. Mario A. Arias Jaramillo, el acta en folios 283, 284, 285, 286, copias de DNI;

De conformidad con el numeral 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental a las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, prescribe que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley;

Conforme el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Según el artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972, establece que las Municipalidades promueven tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen competencia y ejercen funciones con carácter exclusivo legal o compartido en materia de participación vecinal la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Paq.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-MPLP/GM**

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales la inversión pública y privada el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los Artículos 39° y 43°, de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las Atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Según el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en el Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas vecinales comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Las Juntas Directivas son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos. La Junta Directiva del Asentamiento Humano son elegidos por la propia población de conformidad a sus atribuciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Se considera directiva a todas las personas naturales que se constituye en su libre decisión, sin fines de lucrativos, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen y desarrollo individual y colectivo de su comunidad y de su destino, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos;

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 84° numeral 2.2. que son funciones de las Municipalidades Distritales y Provinciales reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el Gobierno local;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, en el artículo I del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Según el artículo 110 de la citada Ley, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital;

De conformidad con el artículo 111 de la acotada norma, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia; y agrega, en su artículo 112, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Asimismo, el artículo 116 de la mencionada norma, dispone que los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente señala que el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-MPLP/GM**

La Asamblea General de cada Junta Vecinal Comunal, resolverá en primera instancia, los conflictos que se presentaran. Para la destitución o vacancia de algún miembro de la Junta Directiva de la Junta Vecinal. La Sub Gerencia de Participación Vecinal resolverá en última instancia, aquellos casos adicionales que no hubieran sido resueltos por la Asamblea General, particularmente la separación temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva Vecinal, en los casos siguientes:

- a) Por atentar contra el normal funcionamiento de la Junta Vecinal Comunal. No cumplir con el reglamento o mandatos de la Junta Vecinal Comunal.
- b) **POR RENUNCIA VOLUNTARIA.**
- c) Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- d) Por desprestigiar o difamar a las autoridades municipales y a los miembros de su Junta Vecinal Comunal, menoscabando los principios y fundamentos de la institución y de la convivencia social.
- e) Por darle uso indebido a la credencial de integrantes otorgada por la Sub Gerencia de Participación Vecinal o facilitarlo a terceras personas.
- f) Por no cumplir con las comisiones encomendadas.
- g) Por ejercer proselitismo político en su calidad de miembro integrante de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Por invocar su condición de miembro de Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal para obtener ventajas o un trato preferencial de las distintas instancias municipales.
- i) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas.
- j) Por motivo de salud que lo inhabilite.
- k) Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
- l) Por solicitar o gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de los miembros de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales y/o de la municipalidad a cualquier institución pública o privada, sin contar con la autorización correspondiente del órgano competente.

Ahora bien, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPLP de fecha 12 de marzo de 2024, resuelve reconocer a los miembros de la Junta Vecinal Comunal del Caserío VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, cuyo periodo de vigencia es de dos años contados a partir de la fecha de su reconocimiento la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	CINTIA KIANNY ISIDRO USHINAHUA	23013275
<b>VICEPRESIDENTE</b>	SANTOS ROSALES ORNETA	22987568
<b>SECRETARIA</b>	AMIRIAM LEDESMA VALLE	45466943
<b>TESORERO</b>	LUIS SACRAMENTO ALEJANDRO	47405804
<b>FISCAL</b>	HERMELINDA ROSALES SANDOVAL	48738516
<b>PRIMER VOCAL</b>	LUIS NILO SALAZAR FONSECA	22871373
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	JAVIER ALEXANDER SANCHEZ CALDERON	76348643
<b>TERCER VOCAL</b>	HILDA JACINTO SOLORZANO	43467693
<b>CUARTO VOCAL</b>	NEYER CESAR RAMIREZ LAZARO	42450135
<b>QUINTO VOCAL</b>	LUCIO MORALES SAMARITANO	07440512
<b>SEXTO VOCAL</b>	DIDARIO ALVARADO RUIZ	23004338





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 04/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-MPLP/GM**

Finalmente, a través de la **Opinión Legal N° 438-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para **ACEPTAR LA RENUNCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUVECO, DEL CASERIO VENENILLO, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, remitidos por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; por lo que, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la renuncia de todos los miembros de la junta directiva de la JUVECO del Caserío Venenillo, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 3472-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 01 y 02 de agosto de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2024-MPLP de fecha 02 de agosto de 2024, y demás normas pertinentes, delegación de funciones administrativas durante el goce de vacaciones del Señor Alcalde del 05 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERIO VENENILLO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPLP de fecha 12 de marzo de 2024, en mérito al Informe N° 694-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 31 de julio de 2024, de la Gerente de Desarrollo Social; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, como una mejora continua, actualizar la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Leoncio Prado de acuerdo a la normativa vigente, y acuerdo a las facultades que nos permite la ley, derogar dicha ordenanza urgente en beneficio de la población de Tingaleza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Miguel Angel Seljas Del Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

